



RAD: 2019/00345. Informe secretarial. Barranquilla, agosto 24 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION S.A y COLFONDOS S.A, las dos últimas integradas, informándole que tanto las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A, como las integradas PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A, se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron. Le informo además que, Colpensiones, en la contestación de la demanda que hizo el día 14 de noviembre de 2019, señala que aporta 2 CD contentivos de reporte de semanas y expediente administrativo, los cuales no se avizoran en el expediente. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00345-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
PORVENIR S.A.
INTEGRADAS: PROTECCION S.A.
COLFONDOS S.A.

Barranquilla, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, luego de pasar revista detenida a la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el día 14 de noviembre de 2019, se advierte que, no se aportó junto con la misma los CD contentivos de reporte de semanas y expediente administrativo que asegura hacerlo, siendo del caso mantenerle en secretaría por el termino de cinco (5) días, para que la parte interesada, de conformidad con el artículo 31 del CPLSS, modificado por la Ley 712 de 2001, articulo 18, subsane la irregularidad anotada, esto es, aporte los discos compactos aludidos.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **MANTENER** en secretaría por el termino de cinco (5) días la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que la subsane, so pena de tenerse por no contestada.
2. Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, vuelvan los autos nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho sea de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.